

RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2022, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN MÁLAGA, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO DE RELIGIÓN CATÓLICA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE ASESORÍA DE FORMACIÓN EN EL CENTRO DE PROFESORADO DE MÁLAGA

El Convenio suscrito entre la entonces Consejería de Educación y Ciencia y las Diócesis de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre enseñanza de la Religión Católica, publicado por Orden de 21 de junio de 1993, establece en su apartado decimotercero que “la Consejería de Educación y Ciencia reconocerá la existencia de profesores de Religión Católica con función asesora”, indicando en los siguientes apartados que dichos asesores “se adscribirán al centro de profesores que corresponda, por un período de tres años prorrogables por otros tres”. Por último, en el apartado decimonoveno se indica que “para la selección y posterior adscripción a los Centros de Profesores de los profesores de Religión con función asesora se procederá a la convocatoria de un concurso público de méritos entre los profesores de Religión Católica que se hallen prestando servicios docentes en Centros docentes públicos de Enseñanza Secundaria de Andalucía.”

Por todo ello, esta Delegación Territorial **HA RESUELTO** realizar convocatoria pública de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente resolución es convocar un procedimiento, mediante concurso público de méritos, para cubrir un puesto de profesor de Religión Católica de Educación Secundaria con función asesora de media jornada horaria en el Centro del Profesorado de Málaga.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS GENERALES.

Podrá participar en la presente convocatoria el profesorado de Religión Católica en ejercicio que desempeñe sus labores docentes en el ámbito de la provincia de Málaga y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como profesor/a de Religión Católica en centros públicos de educación secundaria.
- b) Haber impartido docencia directa durante un período de, al menos, cinco años.

TERCERA. PLAZO Y SOLICITUDES.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga, se presentarán en el registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte, en el apartado

Avenida de la Aurora, s/n Edificio de usos múltiples
29071 MÁLAGA



FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	23/05/2022 13:17:18	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2eXNRNN4SSUBKFBRRUEQUPGMCVZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

“Presentación electrónica general”, seleccionando como destinatario a la “Consejería de Educación y Deporte” y como órgano a la “Delegación Territorial de Educación y Deporte en Málaga”.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de esta Delegación Territorial.

Dicha solicitud irá acompañada de la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos para cada puesto, así como de los méritos que hayan de valorarse, según los apartados y subapartados del baremo establecido en el **ANEXO I** de esta Resolución.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN.

Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación, siendo motivo de exclusión la no presentación de la documentación requerida:

Documentación justificativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados. Esta documentación se ordenará según los apartados del baremo (ANEXO I).

Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo tendrán validez si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMISIONES DE VALORACIÓN:

1. Los méritos se valorarán según el baremo que figura como **ANEXO I** de esta Resolución.
2. EXPERIENCIA DOCENTE (apartado 1 del baremo): La experiencia docente en centros públicos (apartado 1 del baremo) dentro de la comunidad autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia docente en centros públicos fuera de la Comunidad autónoma andaluza, que no se encuentre reconocida por esta Administración, se acreditará mediante certificación de servicios prestados de la Consejería competente en materia de educación de la comunidad autónoma correspondiente. La experiencia en centros de titularidad privada se acreditará mediante certificación del centro con el Vº Bº de la Inspección Educativa en los que se refleje el nivel y asignaturas/áreas impartidas así como las fechas de inicio y fin de la vinculación laboral.
3. TITULACIONES (apartado 2 del baremo): Las titulaciones alegadas se acreditarán mediante fotocopia de las mismas, indicando cuál de ellas se alegó para la ocupación del puesto. No se valorarán los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de los títulos o certificaciones que habilitan para la adquisición de la formación pedagógica y didáctica, necesaria para el ejercicio de la docencia.

Avenida de la Aurora, s/n Edificio de usos múltiples
29071 MÁLAGA

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	23/05/2022 13:17:18	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eXNRNN4SSUBKFBRRUEQUPGMCVZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

4. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (apartado 3 del baremo): Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopias de los mismos, con indicación de la fecha en que se realizaron, horas, código de homologación, en su caso, o autoridad que los expide. En los casos de cursos impartidos, certificación del órgano que los expide, con indicación de la fecha en que se impartieron, horas impartidas y códigos de homologación, en su caso. Se valorarán los cursos a partir de 30 horas (tres créditos), pudiéndose acumular los no inferiores a dos créditos (20 horas). Los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros del Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación, así como los impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones. Se podrán computar las actividades de formación avaladas, convocadas u organizadas por las distintas confesiones religiosas o por organismo integrantes de las mismas, competentes en materia de enseñanza, y por las universidades o centros de formación de titularidad de dichas confesiones. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en los que se hayan realizado. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Vicerrectorado, Rectorado, Decanato, Secretaría de las Facultades, Dirección de los Centros de Formación Permanente o Dirección de las Escuelas Universitarias. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los ponentes de los mismos. En ningún caso se valorarán aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico. No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad. Tampoco se valorarán los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de los títulos o certificaciones que habilitan para la adquisición de la formación pedagógica y didáctica, necesaria para el ejercicio de la docencia, a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
5. EXPERIENCIA PREVIA (apartado 4 del baremo): La experiencia previa en el ejercicio de las funciones asesoras de formación en los Centros del Profesorado de la comunidad autónoma de Andalucía se acreditará con certificado de la dirección del Centro de Profesorado correspondiente.
6. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una **Comisión Provincial de Valoración**, cuyos componentes, designados por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte en Málaga, son:

1.	Héctor Sánchez Blasco, Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como Presidente.
2.	Enrique Villalva Doménech, asesor técnico del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como Secretario.
3.	Carmen Velasco Rodríguez, Delegada diocesana de enseñanza
4.	Pedro Bonilla Alcaide, profesor de Religión

Avenida de la Aurora, s/n Edificio de usos múltiples
29071 MÁLAGA

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	23/05/2022 13:17:18	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eXNRNN4SSUBKFBRRUEQUPGMCVZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Formarán parte, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en el Comité de Empresa del profesorado de Religión de la provincia.

SEXTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y CONFIGURACIÓN DE LA LISTA.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez finalizada la valoración de los méritos y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Comisión Provincial de Valoración propondrá a la persona titular de la Delegación Territorial la relación provisional del personal admitido, ordenada por la puntuación obtenida, de conformidad con el baremo que figura en el **ANEXO I**, y del personal excluido, con los motivos de exclusión, al objeto de dictar la correspondiente Resolución que se publicará en el portal electrónico de esta Delegación.
2. El listado de personal admitido se ordenará según puntuación. Una vez ordenados los listados, de conformidad con estos criterios, se tendrá en consideración lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. A tal efecto, se incluirá a la persona con discapacidad que corresponda por su orden, tras cada nueve personas integrantes de dicho listado, siempre dentro de su colectivo.
3. En caso de producirse empate entre participantes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados anteriores y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se ordenarán por la fecha más antigua de comienzo de ejercicio de labores docentes de Religión Católica en centros públicos de secundaria. No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente en orden ascendente, es decir, de la A a la Z, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra V, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 12, de 19 de enero de 2022), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año.
4. El personal participante dispondrá de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere el apartado primero, para poder presentar, de forma telemática, ante esta Delegación Territorial las alegaciones que se estime oportunas. Con la publicación de la citada Resolución, que declara aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado, con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.
5. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la Comisión de Baremación elevará a la Delegación Territorial las listas definitivas del personal admitido, en el mismo orden del apartado primero, y la puntuación obtenida en el baremo, así como del personal excluido con los motivos de exclusión, para que se publiquen en los mismos lugares, mediante la oportuna Resolución.

Avenida de la Aurora, s/n Edificio de usos múltiples
29071 MÁLAGA

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	23/05/2022 13:17:18	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2eXNRNN4SSUBKFBRRUEQUPGMCVZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO.

1. Al personal seleccionado le será ofrecido, según el orden del listado, el puesto para los cursos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025, pudiendo ser prorrogado por esta Delegación Territorial por otros tres cursos, quedando sujeta la permanencia y prórroga a la normativa existente al respecto sobre asesorías de formación y a la autorización de la Jerarquía Eclesiástica.
2. Se podrá renunciar a la participación en esta convocatoria en el plazo establecido en la resolución provisional de la presente convocatoria.
3. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la lista correspondiente.
4. Los requisitos de participación deberán continuar vigentes a la fecha de la oferta del puesto.

OCTAVA. ANEXOS.

Se publican, con la siguiente resolución, el siguiente anexos.

- Anexo I. Baremo de méritos.

NOVENA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Mercedes García Paine

Avenida de la Aurora, s/n Edificio de usos múltiples
29071 MÁLAGA

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	23/05/2022 13:17:18	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eXNRNN4SSUBKFBRRUEQUPGMCVZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			